

RESOLUCIÓN N° 052-2020-INVERMET-SGP

Lima, 07 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N° 111-2019-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 0110-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que puede ser Unidad Formuladora cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de éstas;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del citado Reglamento establece que las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) son las unidades ejecutoras, también pueden ser las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de éstas;

Que, con Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con el literal b) del artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, son funciones del Secretario General Permanente conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, el INVERMET desde su creación ha realizado actividades como unidad ejecutora de inversión pública, tanto en la ejecución de obras, como en el desarrollo de estudios y proyectos; sin embargo, a través del Decreto de Alcaldía N° 100 del 12 de marzo de 2003, se establece que el INVERMET se constituye en el principal ente financiero para el financiamiento de las inversiones municipales;

Que, a través del artículo 6 de la Resolución de Alcaldía N° 2771 del 12 de diciembre de 2003, se constituye al INVERMET como la primera Unidad Formuladora Municipal, asumiendo la responsabilidad de elaborar los estudios de pre inversión en concordancia con los objetivos estratégicos, objetivos institucionales y escala de prioridades aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML);

Que, la Gerencia Municipal de la MML, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 043 del 25 de mayo de 2012, reconoce al INVERMET como Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión (UE- GL) de la MML, con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución N° 029-2016-INVERMET-SGP del 02 de marzo de 2016, se designa al Comité Especial facultado para suscribir el Acta de Transferencia a las Unidades Responsables de la Operación y Mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el INVERMET por Encargo de la MML;

Que, se designa al INVERMET, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 071 del 12 de mayo de 2017, como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, a través de la Gerencia de Proyectos;

Que, la Gerencia de Proyectos, mediante Informe N° 111-2019-INVERMET-GP del 17 de junio de 2020, solicita la recomposición del Comité Especial facultado para suscribir el Acta de Transferencia a las Unidades Responsables de la Operación y Mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el INVERMET por Encargo de la MML, aprobado por Resolución N° 029-2016-INVERMET-SGP, cambiando al Ingeniero Carlos Bravo Iribarren por el Ingeniero Christian Emerson Candiotti Cusi;

Que, en mérito a lo indicado por la citada Gerencia en el considerando que antecede y conforme a los principios de eficacia y celeridad, resulta pertinente que la designación del nuevo Comité Especial, propuesto por la Gerencia de Proyectos, se formalice en un solo acto administrativo, por lo que correspondería dejar sin efecto la Resolución N° 029-2016-INVERMET-SGP;

Con el visto de la Gerencia de Proyectos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del INVERMET; y, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité Especial facultado para suscribir el Acta de Transferencia a las Unidades Responsables de la Operación y Mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET por Encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

Nombres	DNI	Cargo
Erick Armando Hansen Vargas	07257757	Especialista en Proyectos
Christian Emerson Candiotti Cusi	43958688	Analista en Proyectos



Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial designados en el artículo que antecede, con conocimiento de la Gerencia de Proyectos, para que actúen en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución N° 029-2016-INVERMET-SGP del 02 de marzo de 2016.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente